

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 15 de octubre de 2020. Al Despacho informando que la parte demandante no subsano la demanda y el termino para ello se encuentra vencido. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2020-00256-00
EJECUTANTE: MIGUEL FONTALVO LAZCANO
EJECUTADO: MUNICIPIO DE CIÉNAGA**

Ciénaga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la demanda, la parte demandante no cumplió con el requerimiento ordenado por este despacho en el sentido de notificar a la parte demandada previamente, es decir, antes de la presentación de la demanda, como exigencia derivada del hecho de que no se presentaron medidas cautelares en el escrito inicial de la misma, por lo anterior, en cumplimiento de los nuevos lineamientos establecidos en el Decreto 806 del Ministerio del Interior y justicia se procederá su rechazo. En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.' followed by a horizontal line.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juéz.-